

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVIII

Managua, D. N., Lunes 18 de Enero de 1954

Nº. 13

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésima Novena Sesión de la Cámara de Diputados. Pág. 113

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Rescíndese de un Contrato. 114

BANCO NACIONAL DE NICARAQUA

Balance Condensado al 31 de Diciembre de 1953. 115

Estado Consolidado de las Ganancias y Pérdidas del Banco Nacional de Nicaragua. 116

DISTRITO NACIONAL

Nombramiento. 116

SECCION JUDICIAL

Remates. 116

Títulos Supletorios. 117

Marcas de Fábrica. 119

Terrenos Nacionales. 120

Convocatorias. 120

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Quincuagésima Novena Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su Tercer Período constitución, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y quince minutos de la mañana del día jueves, diez y siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Preside el Diputado Somoza Dedayle, asistido de los Diputados Morales Marengo y Román, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Pinell, Zelaya Morales, Ríos, Zurita, Mairena, Astorga, Vilchez, Albir, Pereira, Rivas Solórzano, Cerna, González, Rizo Oadea, Bustamante, Irías, García, Benoit, Navarro, Zamora, Estrada, Zúniga Padilla, Artilles, Morales Cruz (Manuel), Tablada Solís, Solórzano (Ismael), Espinosa Buitrago, Solórzano Rivas, Abaúnza Marengo, Enriquez B., Amador, Téllez Lacayo, Conrado Vado, y Valle Quintero.

1.—El Presidente Somoza Debayle declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3o.—Se da lectura a una comunicación del Ministerio del Trabajo pidiendo a la Cámara tenga por retirada la parte del proyecto de reformas al Código del Trabajo que aun no ha sido discutida, de manera que la ya discutida pueda abrobarse en primer debate y así no tenga necesidad de sufrir este trámite en la próxima legislatura. Tal petición se discute y en contra se pronuncian los Diputados Ríos, Abaúnza Marengo y Zurita, exponiendo razones en favor los Diputados Zúniga Padilla y Tablada Solís.

4o.—Llega una Comisión del Senado, integrada por los Senadores Argüello Vidaurre, Sánchez B. y Argüello Bolaños, quienes ponen a la consideración de la Cámara las reformas que el Senado se permitió hacer al proyecto de resolución que aprueba el Contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y el señor Arturo Mollieri para el establecimiento de una fábrica de artículos de caucho y sus derivados. Discutidas las reformas del Senado, la Cámara las aprueba, de manera que el Arto. 1o. de la resolución que aprueba el contrato de la referencia, se redactará así: «Aprobar el contrato celebrado entre el señor Ministro de Hacienda en nombre del Gobierno de Nicaragua y el señor Arturo Molieri, en representación del señor Ronaldo Molieri, suscrito en Managua el quince de Marzo de 1952, relacionado con el establecimiento de una fábrica para elaboración de artículos de caucho y sus derivados, con las supresiones en el inciso g) de la cláusula II, de la parte que exenciona de impuestos de exportación al contratista; de los ordinales b) y c) de la cláusula III y de la cláusula VI; agregando en el ordinal h) de la cláusula II, después de la palabra «Hospitales», lo siguiente: y «Reformatorios».

5.—A continuación, la Comisión del Senado plantea las reformas que aquel Cuerpo Legislativo ha hecho al proyecto de Ley de Inquilinato, las que, después de discutidas también son aprobadas por la Cámara. Tales reformas son las siguientes: El párrafo 2o. del Arto. 2o. se suprime para trasladarlo como una disposición especial, constituyen-

do el Arto. 8o., que dirá así: «La competencia en todos los casos conceptuados en esta ley, se determinará de acuerdo con el derecho común. Las apelaciones deberán promoverse dentro de los términos señalados por el Código de Procedimiento Civil, y las que interpusieren los inquilinos contra fallos interlocutorios o definitivos, serán admitidas en el efecto devolutivo; y sólo en el caso en que se negare el recurso y se entablare el de hecho, deberán enviar al Superior, a mandato de éste, los autos originales de conformidad con el citado Código». En la parte final del último párrafo del aparte a) del mismo Arto. 2o., en vez de decir: «siguiendo en todo, los términos, trámites y reglas del párrafo primero», se dirá: «los términos, trámites y reglas antes previstos». El inciso a) del Arto. 3o. dirá como sigue: «a) Cuando se quiere hacer en él construcciones con carácter definitivo». El inciso d) del mismo Arto. 3o. se redactará tal como el párrafo similar de la Ley de Inquilinato de 1948. El Arto. 4o. tendrá la siguiente redacción: «Arto. 4o. Para la comprobación de las causales consignadas en los ordinales c), d) y e) del pArto. 2o. y c) del Arto. 3o., el Juez deberá recibir prueba pericial o testifical, en su caso, en la forma prevista en el Código de Procedimiento Civil; para comprobar las causales a) y b) del Arto. 3o., bastarán los planos respectivos aprobados por las oficinas administrativas correspondientes; y para demostrar la calidad de parientes a que se refiere el ordinal d) del mismo Arto. 3o., se exigirá únicamente las certificaciones de las partidas del Registro del Estado Civil de las Personas. En los casos de las causales a), b) y d) del Arto. 3o., no habrá necesidad de apertura a pruebas. El Juez declarará sin lugar la demanda en el caso del ordinal d) del Arto. 3o., si se hubiere hecho por el arrendador, con anterioridad, igual petición a otros inquilinos del mismo inmueble y se hubiese accedido a la solicitud». La parte final del Arto. 5o. se redactará como sigue: «... voluntaria o forzosamente, lo mismo que si el arrendador o los parientes a que alude el aparte d) del Arto. 3o. no se pasaren a habitar el inmueble u objeto que constituye el arrendamiento, dentro del mismo plazo, o lo desocupare para darlo en arriendo o para otros usos antes de la expiración del lapso de la vigencia de esta ley o si no se iniciaren dentro del mismo plazo las edificaciones o mejoras. Se entenderá que el arrendador o sus parientes mencionados no han ocupado el inmueble o lo que constituye objeto del arrendamiento, cuando habitaren solamente una parte de él y el resto fuere ocupado por otras personas o para otros usos. En el caso que la renta de un año a que se refiere este mismo artículo fuere menor de

₡ 3,000.00, ₡ 2,000.00 y ₡ 1,000.00, respectivamente, en las ciudades enumeradas, la garantía se llevará hasta estas sumas». La redacción del Arto. 7o. se cambia por esta otra: «Arto. 7o. Durante la vigencia de esta ley los juicios pendientes sobre los asuntos y contratos de arrendamiento cuyos cánones sean inferiores a las montas a que se refiere el Arto. 1o. quedarán suspensos y en manera alguna podrá verificarse el lanzamiento; excepto si se tratare de los fundados en falta de pago, dentro de los límites fijados por la ley que está en vigor, los que se continuarán tramitando en la vía en que se iniciaron». Aprobadas todas estas reformas, la Comisión del Senado se retira.

6.—Se reanuda la discusión sobre la petición del Ministerio del Trabajo en relación con el proyecto de reformas al Código del Trabajo, ya citada, y finalmente la Cámara aprueba por diez y ocho votos contra once, dar por aprobados en primer debate todos los artículos ya discutidos del proyecto de reformas al Código del Trabajo introducido por el Ejecutivo, como un proyecto desligado de la parte retirada del proyecto original por el Ministerio del Trabajo.

7.—El Presidente Somoza Debayle cita para las cuatro de la tarde del mismo día, para la sesión de clausura del Congreso y levanta la sesión.

Luis A. Somoza,
Presidente.

J. J. Morales Marenco,
Secretario.

Ignacio Román
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Nº 65

El Presidente de la República,
Acuerda:

Rescindir a partir del 1o. de Enero próximo, los efectos Jurídicos de los Contratos celebrados entre el Dr. Cornelio H. Hüeck J., Director del Impuesto sobre la Renta, en representación del Gobierno, y los señores Dr. Mariano Valle Q., Dr. Narciso E. Lacayo. Registrador Público de Managua, Manuel Vega O. y Velásquez y Jirón, Cía. Ltda., todos en sus propios nombres, aprobados en Acuerdos Ejecutivos Nos. 34, 42, 50 y 61 de fechas 21 de Agosto, 7 de Septiembre, 25 de Septiembre y 24 de Noviembre del corriente año, respectivamente, emitidos por este Ministerio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua D. N., Dic. 18/53.—(i) A. SOMOZA, Presidente de la República. (f) Rafael A. Huezo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA
DEPARTAMENTO BANCARIO

BALANCE CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

A c t i v o :

A — FONDOS DISPONIBLES	₡ 25,180,891.08
Encaje Legal	₡ 21,153,467.70
Fondos en el País	158,585.92
Fondos en Moneda Extranjera	3,868,837.46
B — COLOCACIONES	210,983,278.64
Sección Comercial	₡ 57,811,562.43
Sección Agrícola y Ganadera	124,077,874.49
Sección Industrial y Minera	16,197,234.92
Otras Colocaciones	12,896,606.80
C — INVERSIONES	3,289,447.37
Bienes Raíces y Muebles	₡ 1,422,639.31
Valores Mobiliarios	1,866,808.06
D — OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO	26,161,040.22
Departamento de Emisión — Fondos Congelados	₡ 12,762,758.71
Sucursales y Agencias	3,832,775.06
Intereses Acumulados por Recibir	4,282,734.14
Departamento de Emisión — Cuenta Especial Empréstito 1951	2,184,742.17
Diferencias Cambiarias — Operaciones Ley de 11/9/50	400,722.84
Cuentas Diversas	2,697,307.30
	<u>₡ 265,614,657.31</u>

P a s i v o :

E — CAPITAL Y RESERVAS	₡ 28,091,796.38
Capital Pagado	₡ 7,000,000.00
Fondo de Reserva Legal	3,323,992.47
Fondo de Saneamiento de la Cartera	4,492,786.49
Fondo de Reserva Especial	12,597,908.23
Otras Reservas	677,109.19
F — DEPÓSITOS	114,517,318.60
Exigibles a la Vista y a Menos de 30 Días	₡ 111,427,058.83
Exigibles a 30 ó más Días	226,656.35
Exigibles en Moneda Extranjera	2,863,603.42
G — ADEUDADO AL DEPARTAMENTO DE EMISIÓN Por Redescuentos y Descuentos Vigentes	₡ 95,809,524.81
H — PRESTAMOS CON BANCOS EXTRANJEROS Empréstito de US\$ 1,200,000.00 con el Banco Internacional de Rec. y Fomento	₡ 6,636,845.60
I — OTRAS CUENTAS DEL PASIVO	7,053,230.32
Intereses Acumulados por Pagar	₡ 77,520.03
Fondo de Pensiones y Ahorros	3,528,775.14
Reserva para Impuestos	845,143.89
Cuentas Diversas	2,601,791.26
J — OTRAS CUENTAS DEL HABER	13,505,941.60
Fondos Congelados para Importaciones Visibles	₡ 12,762,758.71
Intereses en Suspense	743,182.89
	<u>₡ 265,614,657.31</u>

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Gustavo Gómez L.,
Jefe de la Sección de Contabilidad.

León De Bayle,
Gerente General.

Guillermo Tünnermann L.,
Gerente.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO BANCARIO

ESTADO CONSOLIDADO DE LAS GANANCIAS Y PERDIDAS DEL BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

(DEPARTAMENTO BANCARIO Y DEPARTAMENTO DE EMISION)

DURANTE EL SEMESTRE QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

INGRESOS		EGRESOS	
Intereses Ganados	₡ 6,415,947.28	Gastos Generales	₡ 3,834,449.08
Comisiones	2,003,888.34	Intereses Pagados	1,143,448.07
Cambios	1,059,372.38	Gastos sobre Compras y Embarques de Oro	29,187.08
Otras Utilidades	223,120.07	Depreciaciones y Castigos:	800,000.00
		A Bienes Raíces adquiridos en pago de Obligaciones ₡ 91,928.28	
		A Bienes Raíces adquiridos para servicio del Banco	524,487.99
		A Muebles, Papelería y Otros enseres del Banco	183,583.73
			₡ 800,000.00
		Amortización a Deuda al «Fondo de Pensiones y Ahorros»	300,000.00
		Reserva para Impuestos	786,843.89
		Ganancia Líquida	2,809,399.95
	₡ 9,702,328.07		₡ 9,702,328.07

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Gustavo Gómez L.,
Jefe de la Sección de Contabilidad.

Guillermo Tännermann L.,
Gerente.

León De Bayle,
Gerente General.

Distrito Nacional

No. 7
El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Nómbrase a partir de esta fecha al señor Emilio Rothsuh, Ingeniero-Inspector General de Trabajos del Ministerio del Distrito Nacional. El nombrado devengará el sueldo que le asigna el nuevo Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., nueve de Enero de mil nove-

cientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA, El Ministro del Distrito Nacional, Gustavo Raskosky.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 3224

Tres tarde veintitrés Enero corriente, remataráse mejor postor, finca rústica situada jurisdicción La Concepción, limitada: oriente, heredero Timoteo Aguirre; poniente, Matías Outiérrez; y sur, Esteban Alemán,
Vale: Doscientos córdobas.

Véndese ejecución: María Aguirre de Potosme contra Francisco Potosme.
Juzgado Local Civil.—Masaya, Enero doce de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Arturo Velásquez O., Juez Local. 77 3 3

Nº 3229

Tres tarde veintiuno corriente, remataráse rústica en Pacayita, ésta jurisdicción, linda: oriente, Rafael Hernández; poniente, Florencio Arias; norte, Agustín Muñoz; sur, Abelardo Latino.

Vale: doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Masaya, trece Enero mil novecientos cincuenticuatro.—R. Quandique M., Srlo. 76 3 3

Nº 3395

Once mañana, veintisiete Enero, año próximo, remataráse este Juzgado, finca rústica diez manzanas, comarca San Isidro, jurisdicción Camoapa, este departamento, linderos siguientes: oriente, propiedad José Rodríguez; occidente, casa y solar de Mariano Fargas; norte, de Felipe Díaz; sur, con señorita Rodríguez.

Ejecuta: Luciano Mejía a Margarita López de Díaz.

Base quinientos córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, catorce Diciembre mil novecientos cincuenta y tres.—Ricardo León J., Srlo. 75 3 3

Nº 3305

Once mañana, veintiocho Enero corriente, remataráse este Juzgado, rústica cien manzanas, ubicada en la comarca El Corozo, jurisdicción Camoapa, esta comprensión departamental, linderos siguientes: oriente, propiedad de José Inés Borge; occidente y sur, la de Humberto Pérez Robles; norte, de Santos Fargas.

Ejecuta: Félix Urbina a Zenón Arróliga Marín.

Base: Un mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, ocho Enero mil novecientos cincuenticuatro.—Ricardo León J., Srlo. 71 3 3

Nº 3308

Once mañana, treinta Enero corriente, remataráse este Juzgado, finca rústica doscientas manzanas éstos linderos: oriente, propiedad de Humberto Pérez Robles; occidente, de Juan Pablo Lima; norte, con Isidoro Sequelra; sur, de José Inés Borge.

Ejecuta: Zenón Arróliga Marín a Félix Urbina.

Base: Un Mil Córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, nueve Enero de mil novecientos cincuenticuatro.—Ricardo León J., Srlo. 73 3 3

Nº 3296

Once mañana, veintiseis Enero año próximo, remataráse este Juzgado, dos rústicas, primera: quince manzanas, ubicada comarca Sonzapote, jurisdicción Teustepe, con estos linderos: oriente, con Vicente Téllez; occidente, propiedad de José Lira; norte, de Feliciano Hurtado; sur, de Silverio Lira; la otra de diez manzanas, ubicada comarca Quicoyol jurisdicción Teustepe, las dos de esta comprensión Departamental, linderos: oriente, propiedad de Justina Rocha; occidente y norte, de Felipe Hurtado; sur, con Leopoldo Hurtado.

Ejecuta: Leopoldo Hurtado a Ignacio Hurtado Rocha.

Base: Quinientos córdobas.

Secretaría Juzgado Local.—Boaco, veintitrés Diciembre mil novecientos cincuentitrés.—Ricardo León J., Srlo. 72 3 3

Nº 3230

Once mañana veintiseis corrientes, subastaráse en este Despacho urbana sito barrio «Mecatera Vieja»,

de esta ciudad, compuesta casa y solar de doce por treinta varas, lindante: oriente, finca de José González, avenida enmedio; occidente, predio de Clara Ortiz; norte, el de Eduardo Rivas; y sur, el de Gabriela Benard.

Base del remate: Diez mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecuta: Salvador Zelaya a María Rivas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, Enero siete de mil novecientos cincuenticuatro.—R. E. Fiallos.—Homero Sierra, Srlo. 87 3 2

Nº 2309

Once mañana, veintinueve Enero próximo, remataráse este Juzgado, finca rústica de un cuarto de caballería y un tercio de otra caballería de tierra, medida antigua, ubicada en el sitio San Ildefonso jurisdicción San Lorenzo, de este departamento, linderos siguientes: oriente, chorro o fuente de agua caliente; occidente, Cerro Grande; norte, Mojón de La Muñeca; sur, Cerro de Las Tetitas y otros.

Ejecuta: Concepción de Oviedo a Concepción Reyes Flores.

Base: un mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dieciocho Diciembre mil novecientos cincuenticuatro.—Ricardo León J., Srlo. 71 3 1

Nº 3340

Cuatro tarde, próximo veintinueve Enero corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca urbana barrio Altagracia, formada solar sin mejoras, de diez varas frente avenida treinta de fondo, limitada así: oriente y occidente, terrenos Julio Lalinde; norte, terrenos Julio Lalinde; y sur, predio de Guillermo Jerez.

Base del remate: Dos mil cuatrocientos ochenta córdobas.

Ejecución: Octavio Castellón y Juana de Castellón, contra Antonio Barberena, por suma de córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito, a las cuatro y media de la tarde del día trece de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, en la ciudad de Managua, [Distrito Nacional.—Enmendado—formada—Vale.—J. Velázquez P.—L. M. Areas P., Srlo. 99 3 1

Nº 3337

Nueve de Febrero venidero, remataránse en el mejor postor en el local de esta Alcaldía, los siguientes lotes de terrenos Municipales, situados en Zona No. 5 de «Matiguás», de esta jurisdicción.

A las ocho de la mañana el lote «f» de Ciento sesenta y cinco hectáreas y dos mil ciento treinta y siete metros cuadrados de extensión superficial; lindante: norte, terrenos nacionales poseídos por Carmen Gutiérrez, Domingo Calero, Julián y Vicente Hernández; oriente, terrenos nacionales poseídos por Leonordo Valle; sur, terrenos nacionales poseídos por José Abel Flores; y occidente, los poseídos por José Abel Flores y Carmen Gutiérrez.

Oyense posturas legales.

Alcaldía Municipal.—Matagalpa, nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Samuel Amador.—J. J. Mairena, Srlo.

Es conforme.—J. J. Mairena, Srlo.

88 5 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3095

Tiño José Alemán, vecino Alta Gracia, unión hermanos, Elsa María y Lucas Evangelista Alemán, solicitan título supletorio lote terreno y casa situados Los Hatillos, Alta Gracia, con linderos y dimensiones siguientes: oriente, setentecincó varas, Marcq

Evangelista Alemán, camino público de por medio; poniente, setenta y cinco varas, terrenos hacienda San Marcos; norte, cien varas. Francisco Alemán; sur, cien varas, hacienda San Marcos.

Terreno propio; naturaleza rústica.

Quien tenga derecho opóngese.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciséis Noviembre mil novecientos cincuenta y tres.—José Cruz Muñoz, Srío.

3170 3 3

Nº 3134

Luisa Silva López, solicita título supletorio rústica situada El Calihuate, esta jurisdicción, lindante: oriente, predio Francisco Sánchez E.; poniente, Alberto Téllez; norte, Florencio Arróliga; sur, el de Rosa Sequeira. Extensión dos manzanas.

Intervención Representante Ministerio Público y Síndico Municipal.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho preséntese término de ley.

Juzgado Local Civil. Santa Teresa, 18 de Noviembre de 1953.—Lisímaco Campos.—Lázaro Sánchez O., Srío.

3190 3 3

Nº 3133

Albina Vado Ruiz, solicita título supletorio urbana Cantón suoriental esta ciudad, limitada: oriente, predios Víctor M. López; poniente y norte, calle pública; sur, sucesión de Bacilia Marengo. Extensión treinta varas todos sus rumbos.

Intervención Síndico Municipal y Representante Ministerio Público.

Estímalo doscientos córdobas.

Oyense oposiciones término de ley.

Juzgado Local Civil. Santa Teresa 19 de Noviembre de 1953.—Lisímaco Campos.—Lázaro Sánchez O., Srío.

3189 3 3

Nº 3128

Ventura Cruz, solicita título supletorio isla El Anono, situada Gran Lago, frente a Zapatera, tres manzanas extensión, lindando: oriente, Zapatera; poniente, Agustín Avilés; norte, Gran Lago; sur, José León Talavera.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito. Grauada, veinte Noviembre mil novecientos cincuenta y tres.—Guillermo J. Morales, Srío.

3123 3 3

Nº 3041

Pablo Dávila Laguna, solicita título supletorio, solar urbano Paz Centro, lindante: oriente, Adán Jarquín; poniente, Manuel Manzanares; norte, Miguel Guerrero; sur, línea férrea.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiocho Noviembre mil novecientos cincuenta y tres.—J. R. Saborio E., Srío.

3165 3 3

Nº 3092

Valentín Torres se presentó a este Juzgado Local Civil, solicitando título supletorio de su finca de agricultura que tiene en la Comarca El Tule, de esta jurisdicción, con puesto de dos casas de tejas, parada sobre horicones forrados de palenques y tablas; la primera tiene siete varas de largo por cinco de ancho, con corredores y solar de cincuenta varas en sus cuatro rumbos, y cien manzanas de terreno de extensión, una parte cercada con alambre y pñuela y otra sin cercos correspondiente la misma propiedad situada en el sitio de Santa Ana o San Juan de Dios, de esta jurisdicción, que tiene estos linderros especiales: al oriente, propiedad de Santos García camino por medio que viene de la mina La India a La Reynaga; al poniente, con propiedad de Nicolás Urrutia y monte inculto; al sur, con propiedad del Dr. Juan Mendoza; al norte, con propiedad de Santos García, y la hubo de sus propias expensas.

Que la finca descrita la estima en doscientos pesos córdobas.

El que se considere con derecho opóngase en el término de ley.

Dado en el Juzgado Local Civil. Jicaral, veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Baldomero Hidalgo.—Emigdio Silva, Srío.

3164 3 3

Nº 3151

María S. García, solicita título supletorio finca rústica medio cuarto manzana, esta jurisdicción, limitada: oriente, Antonio García; poniente, Efigenio Arias; norte, Adán Cerda; y sur, Concepción Guevara.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Interviene Síndico y Fiscal.

Dado en La Concepción, a los treinta días de Noviembre de 1953. Por el Juez Local Civil.—M. Arturo Calero.—Rubén Gómez S., Srío.

3208 3 3

Nº 3102

Andrés Vilchez, solicita título supletorio casa y solar esta ciudad, lindando: norte, casa y solar de Antonio Hernández, Leonor Herrera y Alberto Carrazo; sur, casa y solar de Ana María Carrazo; este, casa y solar de Dionisio López y Narciso Guerrero; oeste, casa y solar de Polo Gómez, Casino Olímpico y Campo de aterrizaje calle enmedio.

Interesados opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Somoto, dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Enmendado—Dionisio—Vale.—Efraín Espinoza P., Srío.

3171 3 3

Nº 3248

Graciela Centeno de Ardón, solicita título supletorio casa y solar ubicada en el valle San Juan de Telpaneca, lindando: oriente, casa solar, Víctor Lago Bellorín; occidente, casa solar Petronilo Ruiz; sur, solar, casa Francisco Rodríguez; norte, casa, solar Petronilo Ruiz, calle enmedio casa, solar Víctor Lagos.

Interesados opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Somoto, nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Rodolfo Oviedo Rojas.—Efraín Espinoza

3297 3 2

Nº 3204

El señor Benedicto Espinoza, solicita título supletorio en el sitio El Guaillo, de esta jurisdicción en el punto San José, es comunero y poseedor de un cerramiento de ochenta manzanas más o menos, acotado con cercos de alambre propio la mitad en la parte de medianería con fincas colindantes y cercos de madera propios, cultivado con zacate artificial, millón y maíz en algunas partes y el resto en montaña inculta con una casa de habitación de ocho varas de largo por cinco de ancho, de teja enpalencada, limitado así: oriente, propiedad de Jacinto Aguilera; occidente, José María Espinoza; norte, don Ismael Castellón; y sur, propiedades de Leonte H. Alfaro y Jerónimo Palma, quebrada de por medio con Alfaro, el cual formó a sus propias expensas desde hace más de diez años, el cual ha poseído quieta, pacífica, de buena fé y sin interrupción de nadie, trabajando todos los años usufructuándolo como verdadero dueño, pastando sus ganados de asta y casco y mejorándolo todos los años construyendo las casas y habitando en ellas con su familia, pues por el extremo sur a construido otra casita de tablas de seis varas de largo por cuatro de ancho, que dicho cerramiento no tiene nombre, número ni gravámen, y estima en doscientos córdobas.

Teniendo intervención Síndico Municipal y Representante Fisco,

Quien se considere con derecho preséntese a decidirlo término de ley.

Juzgado Local. Limay día y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—J. Sandoval.—Félix P. Vindel, Srío.

Es conforme.—Limay, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Entre línea—Noviembre—Vale.—Joaquín Sandoval—Pascual Moreno h., Srío. 3254 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 3183

Norman Caldera, de este domicilio, como Agente Oficioso de The Shell Petroleum Company Limited de Londres, Inglaterra, solicita Registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CURNISOL

para proteger y distinguir: «Productos químicos usados en la industria, ciencia, fotografía, agricultura, horticultura y floresta; detergentes y preparaciones para uso de lavandería».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3245 3 3

Nº 3185

Norman Caldera, de este domicilio, como Agente Oficioso de The Shell Petroleum Company Limited, de Londres, Inglaterra, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

D - D

para proteger y distinguir: «Productos químicos para fines agrícolas, hortícolas, veterinarios y sanitarios; insecticidas, larvicidas y fungicidas».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3243 3 3

Nº 3193

Norman Caldera, de este domicilio, como Agente Oficioso de The Shell Petroleum Company Limited, de Londres, Inglaterra, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: «Aceites y grasas; combustibles y gases; disolventes; ungüento de petróleo; ceras; lubricantes; iluminadores; candelas, cerillas, veladoras y mechas; productos químicos usados en la industria, ciencia, fotografía, agricultura, horticultura, floresta; negro de carbón; abonos; preparaciones para destruir hierbas malas y matar bichos asquerosos; insecticidas, larvicidas y fungicidas; compuestos para extinguir fuego; sustancias para temprar; sustancias químicas para preservar comestibles; sustancias para curtir cueros; sustancias adhesivas usadas en la industria; pinturas, barnices, lacas;

anticorrosivos; compuestos para evitar la penetración del agua; preservativos contra sarro y contra el deterioro de la madera; materias colorantes, tintes; mordientes, resinas; preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en lavandería; detergentes, preparaciones para limpiar, pulir, fregar y preparaciones abrasivas; jabones; perfumería, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos; composiciones absorbentes y para espolvorear; líquidos refrigerantes; fluidos para descongelar; productos químicos para bajar el punto de congelación del agua y otros líquidos; productos farmacéuticos, veterinarios y sanitarios; cera dental, desinfectantes; tintas para máquinas duplicadoras y cera preparada como un artículo de papelería para la renovación de stenciles, publicaciones impresas; copias fotográficas y fotografías; mapas; grabados, afiches y hojas publicitarias; material para empaque; detención y aislamiento; asbestos y compuestos de asbestos; materiales para construcción, materiales para la construcción de caminos; asfalto, alquitrán y betún; aceites y grasas comestibles; fósforos y artículos para fumadores; tapas de metal para botellas y otros recipientes; aparatos de metal para suministro de aire, aceite o espíritu; cilindros o recipientes para gas comprimido; recipientes en general; válvulas metálicas y reguladores de presión; compresores de aire; bombas; máquinas para asfaltar; máquinas de combustión y partes de las mismas; vehículos y aparatos para locomoción por tierra, aire o agua; maquinarias y aparatos para uso en agricultura y horticultura y para distribución de sustancias veterinarias, hortícolas y sanitarias; acumuladores; películas cinematográficas; instalaciones para alumbrar, calentar, generar vapor, cocinar, refrigerar, secar, ventilar, suministrar agua y para fines sanitarios; llantas neumáticas».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3241 3 3

Nº 3231

Wembley, Inc., de Nueva Orleans, Condado de Orleans, Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, mediante apoderado Félix E. Guandique, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

WEMBLEY

para: Corbatas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3282 3 3

Nº 3186

Norman Caldera, de este domicilio, como Agente Oficioso de The Shell Petroleum Company Limited, de Londres, Inglaterra, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

TEEPOL

para proteger y distinguir: «Productos químicos usados en la industria, ciencia, fotografía, agricultura, horticultura y floresta; detergentes y preparaciones para uso en lavandería».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3242 3 3

Nº 3178

Norman Caldera, de este domicilio, como Agente Oficioso de The Shell Petroleum Company Limited,

ted, de Londres, Inglaterra, solicita Registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ALDREX

para proteger y distinguir: «Productos químicos para fines agrícolas, hortícolas, veterinarios y sanitarios; insecticidas (incluyendo aquellos conocidos como genéricos: Aldrin, Dieldrin, Endrin e Isodrin), larvicidas y fungicidas».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3250 3 3

Nº 3179

Norman Caldera, de este domicilio, como Agente Oficioso de The Shell Petroleum Company Limited de Londres, Inglaterra, solicita Registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

RESITOX

para proteger y distinguir: «Productos químicos para fines agrícolas, hortícolas, veterinarios y sanitarios; insecticidas, larvicidas y fungicidas».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3249 3 3

Nº 3180

Norman Caldera, de este domicilio, como Agente Oficioso de The Shell Petroleum Company Limited, de Londres, Inglaterra, solicita Registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ARKOTINE

para proteger y distinguir: «Productos químicos para fines agrícolas, hortícolas, veterinarios y sanitarios; insecticidas, larvicidas y fungicidas».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3248 3 3

Nº 3181

Norman Caldera, de este domicilio, como Agente Oficioso de The Shell Petroleum Company Limited de Londres, Inglaterra, solicita Registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

C B P

para proteger y distinguir: Productos químicos para fines agrícolas, hortícolas, veterinarios y sanitarios; insecticidas, larvicidas y fungicidas».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3247 3 3

Nº 3182

Norman Caldera, de este domicilio, como Agente Oficioso de The Shell Petroleum Company Limited de Londres, Inglaterra, solicita Registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

TRIONA

para proteger y distinguir: «Productos químicos para fines agrícolas, hortícolas, veterinarios y sanitarios; insecticidas, larvicidas y fungicidas».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3246 3 3

TERRENOS NACIONALES

Nº 3104

José Santos Martínez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Bocaycito de esta jurisdicción, solicita título oneroso de cincuenta hectáreas de extensión, ubicado Bocaycito, propio para la agricultura, bajo estos linderos: oriente, montaña inculta; occidente, río Bocaycito y posesión de Félix Pérez; norte, posesión de Justo González; y sur, Bernardino Paiz. Tiene siguientes cultivos: quinientos cafetos, trescientas matas de guineos, mil matas de caña de azúcar y una casa de habitación de ocho varas de frente por seis de fondo.

Quien quiera oponerse hágalo dentro del término de treinta días, bajo pena de llevar adelante la adjudicación si no lo hace.

Jinotega, veintidos de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—J. Z. Blandón.—Jefe Político y Subdelegado de Hacienda del Departamento.—Rutilio Rivera R., Srío.

Es conforme.—Jinotega, Diciembre dos mil novecientos cincuenta y tres.—Rutilio Rivera R., Srío. 3116 3 2

Nº 3103

José Uriel González O., mayor edad, casado, Abogado y de este domicilio, solicita título oneroso diecisiete hectáreas de terreno nacional: cinco hectáreas propias para la ganadería, cinco para agricultura y siete inaptas para cultivos o crianza, ubicadas en «El Patatillal» esta jurisdicción, bajo estos linderos: oriente, terreno que fué del Presbítero Ernesto Oyanguren, hoy el «Corozal» de Félix Rugama; poniente, finca «San Cristóbal» de José Uriel González; norte, de Víctor Chavarría; y sur, sucesores de Narciso Herrera. Con los siguientes cultivos: mil cuatrocientos cafetos y una manzana de guineos.

Quien quiera oponerse hágalo dentro del término de treinta días a contar de esta fecha, so pena de llevar adelante la adjudicación.

Jinotega, Diciembre dos de mil novecientos cincuenta y tres.—J. Z. Blandón.—Jefe Político y Subdelegado de Hacienda del Departamento.—Rutilio Rivera R., Srío.

Es conforme.—Jinotega, Diciembre dos de mil novecientos cincuenta y tres.—Rutilio Rivera R., Srío. 3117 3 2

CONVOCATORIAS

Nº 3219

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de León convoca a todos los accionistas de la Empresa para una reunión General Ordinaria que deberá tener lugar el treintuno de los corrientes a las diez de la mañana en el local de la Gerencia.

León, 11 de Enero de 1954.

SERGIO CASTILLO F.,
Vice-Presidente de la
Junta Directiva.

85 3 3

Nº 3271

Pedro Belli, primer Vocal de la Junta Directiva de «Tabacalera Nicaragüense, S. A.», cita a todos los Accionistas de dicha Compañía para una junta extraordinaria que se celebrará a las cuatro de la tarde del día Viernes 29 de Enero de 1954 en las Oficinas de la Compañía en esta ciudad. Esta junta es para conocer de la renuncia de una de los Directores de la Compañía, y para elegir un nuevo miembro de la Directiva.

Managua, D. N., Enero 14, 1954.

PEDRO BELLI
Primer Vocal

86 3 2